


Subsecretaría de Obras Públicas
 Ministerio de Obras Públicas
 Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Expediente N° 347-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Cruz con Fisco de Chile”, rol N° C-5934-2013 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 14 JUN 2016

N° 287

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2451 de 25 de octubre de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Oficio N° 2705 de 12/5/2016 e Informe N° 55 de 14/3/2016, ambos del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en **Ord. N° 2.417, de 9 de Junio de 2016.**

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 27 de abril de 2015, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 9 de julio de 2015, dictadas en los autos “Cruz con Fisco de Chile”, rol N° C-5934-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a don **RAMÓN CRUZ CARRASCO** y **EDUARDO ANTONIO CRUZ BOBADILLA**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única, total y en conjunto de **\$11.288.235**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta julio de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC entre agosto de 2015 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes para operaciones reajustables, éstos deberán actualizarse desde el 14 de agosto de 2015 hasta la fecha de pago efectivo. Corresponde además el pago de **\$1.930.000** por concepto de costas procesales y personales, suma que no devenga reajustes ni intereses.

2° **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$11.288.235** y **\$1.930.000** en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS	SUBSECRETARIA OO. PP	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	OFICINA DE PARTES	14 JUN 2016
DEPART. AUDITORIA	TRAMITADO	
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

N° Proceso 9940165

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000356-0, por la suma de \$15.038.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas